

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ARUTAMFILMS CIA. LTDA..**

La compañía ARUTAMFILMS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de Abril de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.001535 de 07 de Mayo de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PRODUCCION DE CUALQUIER PRODUCTO O MATERIAL AUDIOVISUAL, DOCUMENTALES, VIDEOS, CORTOMETRAJES, LARGOMETRAJES, COMERCIALES DE TELEVISION, PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISION, ORGANIZACION DE EVENTOS CULTURALES, ARTISTICOS, FOTOGRAFICOS,...

Quito, 07 de Mayo de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda.
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE
COMPAÑIAS

AC/0825M



EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SERVICESUSER CIA. LTDA..**

La compañía SERVICESUSER CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Abril de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.001510 de 06 de Mayo de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ASESORAMIENTO INFORMÁTICO, PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES TECNOLÓGICOS PARA EMPRESAS PUBLICAS O PRIVADAS, SERVICES DESK, ASESORAMIENTO Y SERVICIOS EN AUDITORIA INFORMÁTICA, PROGRAMACION A MEDIDA DE LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL CLIENTE, RECUPERACION DE DATOS Y REPROGRAMACION DE COMPUTADORES,...

Quito, 06 de Mayo de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda.
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC/0824M

ANTONIO DOMÍNGUEZ FOLLOZ
ACTORA: MIRIAM JACQUELINE RENDON MEDINA
OBJETO DE LA DEMANDA: DIVORCIO ART. 110 NUMERAL 11. PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL
TRÁMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
ABOGADO DEFENSOR: ABC DARWIN M. RUILOVA ARCE
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 03 de Abril del 2008, las 10H15.- VISTOS: Aveco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez titular de esta judicatura. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que declarandose presente se la acepta al trámite verbal sumario. En mérito al argumento que tiene rendido la actora señora Miriam Jacqueline Rendón Medina, y de conformidad con el Art. 92 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que se cite al demandado señor Antonio Darwin Velez Bravo, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y de celebración del matrimonio. Con la insinuación del curador ad litem, cuébrase con la opinión del señor Representante del Ministerio Público. Agreguese a los autos los documentos que acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial, señalado para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su abogado defensor.
Cítese y Notifíquese.- f) Dr. José Martínez Narango.- Juez.
Lo que llevo a su conocimiento y le cito previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
Abg. Manuel Salazar Puente.
Secretario del Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha
Hay un sello
AR/65130/0c

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A GRACE KATHERINE JUCA ARMILIOS
JUICIO: VERBAL SUMARIO (Divorcio) No. 165-07-GE
ACTOR: RENATO FRANCISCO ERAZO BELTRAN
DEMANDADO: GRACE KATHERINE JUCA ARMILIOS
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CAUSAL: Inciso segundo, numeral 11, Art. 110, Código Civil
DOMICILIO JUDICIAL: 3315 Dra. Germanía Aviles
PROVIDENCIA
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 07 de Febrero del 2008, las 14H48.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por lo que aceptándose a trámite

Luis Ron Villavicencio
Lo que comunico a usted para de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.
Dra. Norma Almendra Espinoza
Secretaría (E)
Hay un sello
07/05/08/0c

EXTRACTO
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR HERMAN EUGENIO PEREZ GUERRA
ACTOR: MARIA ELENA ORELLANA VILLARRREAL
DEMANDADO: SEÑOR HERMAN EUGENIO PEREZ GUERRA
JUICIO: No. 2008- 346 S.T.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
FUNDAMENTO: En lo dispuesto en el inciso segundo de la causal décima primera del Art. 110 del Código Civil ASINTO.- Divorcio
Matrimonio celebrado en Ibarra el 30 de Junio del 2001, no han adquirido bienes y han procreado un hijo, Hernán Santiago Pérez Orellana quien en la actualidad es menor de edad. Defensor de la actora: Dra. Nancy Valcárcel Frutos.
Iniciado el 03 de Abril
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 23 de Abril del 2008, las 10H34.- VISTOS: Por cumplimiento lo dispuesto en providencia inicial y en lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. Téngase en cuenta el casillero judicial, señalado para posteriores notificaciones. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Téngase en cuenta el nombramiento de curador ad litem para los fines de Ley.- En calidad de Juez encargado aveco conocimiento de la presente causa mediante Of. 0209-CN/MI del 18 ABR-08.-NOTIFIQUESE.- f) DRA. MARIA MERCEDES PORTILLA
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 28 de Abril del 2008, las 16H00.- VISTOS: Atento lo solicitado se acepta el auto inicial en el sentido de que el nombre del demandado es HERMAN EUGENIO PEREZ GUERRA y no como erroneamente se hizo constar, en lo demás las partes están a lo ordenado de dicho auto.-Notifíquese.
Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.
Dr. Luis Ron Villavicencio
Secretario (E)